y en el hagas aber que dentro de doze dias acudan a
pagar el ultimo tercio de cada una de las rentas siguientes
el servicio de los dichos quatro millones y de las sisas
aplicadas a los ocho mill soldados y el servicio or-
dinario y estraordinario y el dicho del primero y se-
gundo uno por ciento de lo bendible y el dos
de lo arrendable hasta primero de octubre ultimo
pasado en que se ve el dicho de alcabala papel sellado
servicios de jornadas que su magestad a hecho para gon-
medias anatas de mercedes y otros qualesquier
servicios y derechos pertenecientes a su magestad poni-
endo dicho ultimo tercio en poder de los tesoreros
quien tocan y ansimismo de los repartimientos
de quiebras de millones el ultimo tercio remitiendolo
todo a la dicha ciudad con lo demas contenido en la
dicha comision = y abiendo la oydo y entendi-
do dixeron que obedecian y obedecieron la dicha
Real cedula y acordaron se guarde y cumpla co-
mo en ella se contiene y para su mayor se les notifique
a las personas por cuya quenta an corrido y corren
las cobranças de los dichos Reales servicios y ren-
tas Reales thesoreros fieles administradores
acudan a justar sus quentas y hacer pago
del ultimo tercio dentro de doze dias ante el
dicho señor Juez con apercibimiento que si por su
omision binieren audiencia y executores correra
por su quenta y cargo y en todo cumplan con la
comision del dicho señor don Pedro Ynaño que para e-
llo se les haga notoria y de ella que de traslado
para que se buelba la original como por ella
se ordena y ansimismo se le yo la nue-
ba orden y comision del dicho don fray Juan
de guebara para que haga el ajustamiento re-
ferido y ansi mandaron se les notifique a los
dichos tesoreros recaudadores fieles arrendadores
y por cuya quenta an corrido las dichas rentas
Reales acudan ante su magestad a su orden y dis-
posicion y cumplan lo que por su magestad les fuere